

Bilbao, 27 de octubre de 2020

Estimada empresa asociada,

Para tu conocimiento e información, adjunto te remito las bases y convocatoria extraordinaria de las **Ayudas al empleo ACCEDEMOS Covid19 de la Fundación MAPFRE**.

OBJETO:

Fomentar el empleo en España a través del apoyo a las pequeñas y medianas empresas, autónomos y entidades sociales con necesidad de contratar, pero falta de recursos para ello.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Aquellas empresas, autónomos y entidades sociales de **hasta 10 empleados** que se encuentren en una de las dos situaciones siguientes:

- a) **Aquellas que hayan mantenido o incrementado su plantilla** entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de solicitud de la ayuda.
- b) **Aquellas que, no habiendo despedido a ningún trabajador desde el 1 de marzo de 2020, generen nuevo empleo a partir de dicha fecha** contratando a una persona en situación legal de desempleo que lleve en esta situación como mínimo 30 días previos a la contratación para la que se solicita la ayuda.

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

La ayuda se otorgará con una duración máxima de NUEVE meses completos de contrato. Este tiempo se adaptará en caso de sufrir alguna baja temporal el empleado por el que se concede la ayuda. Por tanto:

- a) Se concederá una ayuda por valor de hasta 2.700€ en total (distribuidos en mensualidades de hasta 300€) para aquellos contratos de media jornada.
- b) Se concederá una ayuda por valor de hasta 4.500€ en total (distribuidos en mensualidades de hasta 500€) para aquellos contratos de jornada completa.
- c) **Sólo se abonará la ayuda correspondiente al tiempo trabajado.** En caso de finalización del contrato antes de los nueve meses de ayuda, por la razón que fuere, automáticamente se cancelará la misma. En caso de baja temporal, por la razón que fuere, se suspenderá temporalmente el abono de la ayuda

- siempre y cuando el empleado se reincorpore de dicha baja en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de inicio de la misma.
- d) Cada empresa/autónomo/entidad social ("empleador") sólo podrá solicitar una única ayuda en esta convocatoria extraordinaria.
 - e) Aquellos empleadores que hayan sido beneficiarios de una ayuda en la convocatoria Accedemos 2019 deberán acreditar que el empleado contratado en cuestión continúa en plantilla. Solo así podrán solicitar una nueva ayuda en la presente convocatoria.
 - f) Ningún empleador podrá beneficiarse de esta ayuda para contratar a un empleado que ya se hubiera beneficiado de la ayuda Accedemos en anteriores convocatorias.
 - g) La ayuda al empleo no se podrá otorgar sin que la relación laboral entre empleador y empleado exista de antemano.
 - h) En el caso de empleadores que hayan mantenido o incrementado su plantilla entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de solicitud (supuesto 2.1.a), y siempre que se cumplan todos los requisitos de las presentes bases, **la ayuda se otorgará para el mantenimiento del puesto de trabajo de aquel de los empleados que determine el empleador y cuya contratación se haya producido en fecha igual o posterior a 1 de enero de 2019**, bien a jornada completa o media jornada, pero nunca con contratos de menos de 20 horas semanales ni con duración inferior a 9 meses desde que se conceda la ayuda.
 - i) En el caso de empleadores que, no habiendo despedido a ningún trabajador desde el 1 de marzo de 2020, generen nuevo empleo a partir de esa misma fecha (supuesto 2.1.b), **cada empleador sólo podrá solicitar una única ayuda**. Dicha contratación deberá ser bien a jornada completa o media jornada, pero nunca con contratos de menos de 20 horas semanales ni con duración inferior a 9 meses.
 - j) Tanto los nuevos contratos suscritos como los existentes deberán ser **preferiblemente indefinidos**, aunque se aceptarán otras modalidades vigentes, distintas de las excluidas expresamente en estas bases.
 - k) Quedan expresamente **excluidas** las modalidades de contrato por obra y/o servicio y el autoempleo.
 - l) Para solicitar la ayuda se requerirá presentar toda la documentación especificada en el punto 5 de estas bases en el momento que se cumplimente el formulario de solicitud.
 - m) La ayuda se solicita para una persona física en concreto. En el momento en que la relación laboral con esa persona cese, por la razón que sea, la ayuda también se cancelará, no siendo posible la sustitución del empleado para continuar beneficiándose de la misma.
 - n) Una vez se compruebe que todos los datos de la solicitud son correctos y cumplen los requisitos de estas bases, se iniciará la gestión pertinente para la

- firma del convenio de colaboración que ampara la ayuda solicitada para su concesión.
- o) Se exigirá documentación de seguimiento y su entrega será requisito indispensable para el abono de la ayuda. En cualquier momento Fundación MAPFRE podrá pedir la exhibición de la documentación original para su comprobación.
 - p) El empleador tiene la obligación de informar en todo momento de posibles cambios en el estado laboral de dicho empleado. La falta de notificación de estos cambios en el plazo marcado será causa de cancelación automática de la ayuda, quedando el empleador fuera de la convocatoria sin derecho a reclamación alguna, sin perjuicio del derecho de la Fundación a reclamar la devolución de los ingresos indebidamente obtenidos.
 - q) La aportación de Fundación MAPFRE se hará y corresponderá sólo a los días trabajados.
 - r) En caso de producirse una baja médica, excedencia o cualquier otro permiso para interrumpir por un período de tiempo el contrato de trabajo y reanudarlo pasado el mismo, la ayuda de la Fundación se suspenderá para reanudarse sólo en caso de que dicho periodo no supere nunca los dos meses. Si lo superara, el pago de la ayuda no se retomará, por lo que se dejarán de abonar las cantidades que pudiera haber pendientes sin derecho a reclamación alguna.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes podrán presentarse hasta el **30 de diciembre de 2020**, o en su defecto hasta que se concedan las ayudas previstas, a través de la web **www.fundacionmapfre.org**

La participación en esta convocatoria será **incompatible** con la percepción de cualquier retribución derivada de la realización de cualquier otro trabajo profesional por parte del nuevo empleado beneficiario de la ayuda, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, así como con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca y/o ayuda de similares características a la presente.

Se puede consultar las bases al completo de la ayuda **[aquí](#)**.

Para más información, contacta con nosotros en el 94 400 28 00.

Esperando que esta información se de tu interés, recibe un cordial saludo.